

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTIFICO TECNOLÓGICA

ENTRE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Y

FOTOSINTESIS SAS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante la "UNaM", con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12 Km 7,5, de la Ciudad de Posadas -Provincia de Misiones (Argentina), representada en ese acto por la Sra. Rectora, Mgter **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N° 14.168.387 una parte, y la empresa "**FOTOSINTESIS SAS**" representada por su Director y Socio el Sr. Ing. **HEINRICH BURSCHEL**, DNI N° 94.188.207, con domicilio legal en Av. López Torres 4066, Posadas-Misiones (Argentina) por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA** sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- Que ambas instituciones han acordado actuar de manera conjunta y coordinada para promover actividades académicas, científicas y tecnológicas que potencien la formación de RRHH, genere nuevas oportunidades y fortalezcan la región a través de las diferentes áreas sustantivas del quehacer universitario.
- Que ambas instituciones tienen antecedentes suficientes para colaborar en temáticas académicas, científicas y tecnológicas de común interés a ambas, así como de colaborar con la formación de recursos humanos en áreas de su competencia, creando mecanismos de intercambio de información y difundir los conocimientos e impulsar la cooperación interinstitucional.

Por lo tanto y en base a esto, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Las **PARTES** acuerdan implementar acciones para el desarrollo de proyectos vinculados al manejo de bosques, captura de carbono y otros servicios ecosistémicos, capacitaciones y formación de recursos humanos. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de las actividades que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias. En el caso de la UNaM, además, de la conformidad a lo previsto por la normativa aplicable, los mismos podrán ser suscriptos tanto por la Sra. Rectora como por los Sres. Decano de las distintas Unidades Académicas, cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia entre las partes. -----

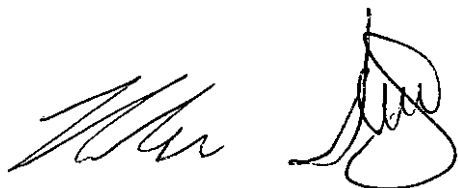
TERCERA: En el supuesto que el objeto del **ACUERDO ESPECÍFICO** implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para las partes firmantes. -----

CUARTA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

QUINTA: Las **PARTES** se comprometen a preservar el carácter de confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de actividades que se realicen en el presente convenio. ---

SEXTA: La propiedad intelectual de los logros obtenidos de las investigaciones conjuntas y del producto del desarrollo de los proyectos implementados por el presente Convenio, serán consensuados e indicados en los **ACUERDOS ESPECÍFICOS** que se suscribirán para cada proyecto conjunto. -----

SÉPTIMA: El presente **CONVENIO** regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y manteniendo su vigencia por el término de cinco años (5), renovándose automáticamente. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud



de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de sesenta (60) días. -----

OCTAVA: La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización. -----

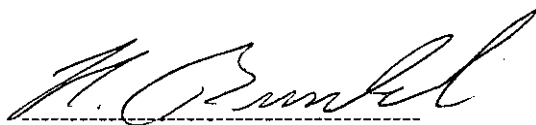
NOVENA: Queda expresamente convenido que, tratándose de un acuerdo de cooperación, toda diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la puesta en funcionamiento del presente acuerdo, deberá resolverse por acuerdo de partes. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, pactan su sometimiento a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas a los efectos de dirimir las, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados a continuación:

-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES: Ruta nacional N° 12 km 7 1/2 de la Ciudad de Posadas, Misiones.

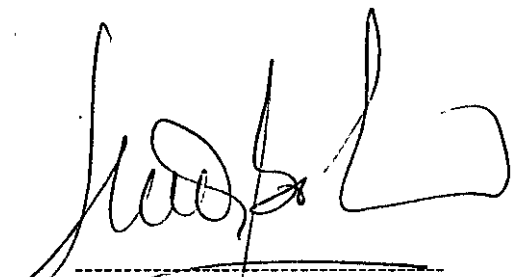
-FOTOSÍNTESIS: Av. López Torres 4066 de la Ciudad de Posadas, Misiones.

En prueba de conformidad, el día 6 de junio de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Heinrich Burschel

Fotosíntesis SAS



Mgter. Alicia Violeta Bohren

Universidad
Nacional de Misiones